



CORNARE	Número de Expediente: 056600432100	
NÚMERO RADICADO:	134-0086-2020	
Sede o Regional:	Regional Bosques	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha: 23/04/2020	Hora: 18:03:19.9...	Folios: 3

San Luis,

Señores

HUGO MARIO GUTIÉRREZ BLANCO

DARÍO CÉSAR DÍAZ RÍOS

SAMUEL DE JESÚS CIRO QUINCHÍA

ELÍAS DE JESÚS SOTO CÁRDENAS

HUGO MARIO GUTIÉRREZ FLÓREZ

DANIELA ANDREA GUTIÉRREZ ZAPATA

Correo electrónico: ingepromocol@gmail.com

Número celular: 311 342 75 23

Vereda Las Oelicias, predio La Ermita

Municipio de San Luis

ASUNTO: Citación

Cordial saludo:

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Bosques, ubicada en la carrera 17 número 17 - 91 Salida Autopista Medellín - Bogotá, Barrio San Joaquín del Municipio de San Luis, para efectos de notificación de una actuación administrativa contenida en el Expediente 056600432100.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá notificarse por medio electrónico, o delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al número 546 16 16, ext. 555, o al correo electrónico: notificacionesbosques@cornare.gov.co, en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo con lo preceptuado por el código contencioso administrativo.

Atentamente,

NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES
Proyecto: Isabel Cristina Guzmán B. Fecha 22/04/2020

Ruta www.cornare.gov.co / Apdo/Gestión Jurídica/Apejos

Gestión Ambiental, social participativa y transparente

Jul-12-12

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.





CORNARE	Número de Expediente: 056800432100
NÚMERO RADICADO:	134-0086-2020
Sede o Regional:	Regional Bosques
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha: 23/04/2020	Hora: 18:03:19.9... Folios: 3

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA RENUNCIA A UNA CONCESIÓN DE AGUAS Y A UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE DE TRÁMITE AMBIENTAL

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

ANTECEDENTES

Que, mediante **Resolución 134-0032 del 01 de marzo de 2018** se **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** señor **HUGO MARIO GUTIERREZ BLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.191.656, en calidad de tenedor y en beneficio del predio denominado "Finca La Hermita", ubicado en la Vereda la Garrucha, del Municipio de San Luis.

Que, mediante **Resolución 134-0325 del 23 de octubre de 2019** se resolvió **OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTOS** a los señores los señores **HUGO MARIO GUTIERREZ BLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.191.656; **DARÍO CÉSAR DÍAZ RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.602.929; **SAMUEL DE JESÚS CIRO QUINCHÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.353.244; **ELÍAS DE JESÚS SOTO CÁRDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.171.332; **HUGO MARIO GUTIÉRREZ FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.985.919 y **DANIELA ANDREA GUTIERREZ ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.152.212.635, en calidad de arrendatarios, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas y No Domésticas, en beneficio del predio denominada "La Ermita", con FMI 018 -14567, ubicado en el municipio San Luis.

Que, mediante correspondencia recibida con **Radicado N° 134-0066 del 24 de febrero de 2020**, el señor **HUGO MARIO GUTIÉRREZ BLANCO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 19.191.656 de Bogotá, como representante de la Piscicola Samaná, ubicada en la finca La Hermita, vereda La Garrucha del municipio de San Luis, solicitó la suspensión definitiva los permisos de concesión de aguas, otorgado mediante Resolución con radicado 134-0032 del 01 de marzo de 2018, y vertimientos, otorgado a través de Resolución con radicado 134-0325 del 23 de octubre de 2019.

Que, en ejercicio de funciones de control y seguimiento, funcionarios de esta Corporación procedieron a realizar visita al predio de interés el día 09 de marzo de 2020, de la cual emanó el **Informe técnico de control y seguimiento N° 134-0157 del 16 de abril de 2020**, dentro del cual se consignó lo siguiente:

(...)



25 OBSERVACIONES:

25.1 En la visita técnica al predio "La Hermita" en donde se ubica la UPP- Unidad productiva para piscicultura Samaná River Fish y de acuerdo con lo informado por el señor Jairo Alonso Ciro Quinchía, tenemos lo siguiente:

- La explotación piscícola se terminó y hace quince (15) días inició el desmonte de la UPP Samaná River Fish.
- Los seis (6) estanques tipo aulas metálicas forradas en geomembrana están en proceso de desmonte.
- No se encontraron aves de corral y a momento de la visita no se percibieron olores ofensivos.
- Informa que en ningún momento se presentaron fugas de alevinos y/o peces al río Samaná Norte.
- En la vivienda del predio se encontró una fuga de agua constante generada hacer tres (3) días por la suspensión de las tuberías que conducen el agua a la misma.
- Adicional que se necesitan máximo dos (2) meses más para finalizar con el desmonte de la piscícola.
- Existen residuos sólidos (pedazos de tuberías, mangueras, etc) generados con el desmonte de la UPP- Unidad productiva para piscicultura Samaná River Fish.
- El servicio de agua para la vivienda del predio "La Hermita" se desea conservar.
- La Concesión de aguas fue otorgada al señor Hugo Mario Gutiérrez Blanco, en calidad de tanedor del predio "La Hermita" ubicado en la vereda La Garrucha del municipio de San Luis, según Resolución 134 - 0032-2018 de 01/03/2018.
- La Resolución 134 - 0032-2018 de 01/03/2018 de la Concesión de aguas superficial está vigente hasta el 02/02/2028.
- En cuanto al manejo de las aguas residuales domésticas generadas en la vivienda, estas son descargadas de forma directa al río y luego por escurrimiento al río Samaná norte.
- El servicio sanitario de la vivienda no está funcionando y está taponado desde hace más o menos un mes.
- Se observaron vertimientos líquidos directos al río Samaná norte provenientes de la explotación piscícola y en el punto de la descarga se percibieron olores desagradables.
- No construyeron ningún sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y no domésticas para la UPP - Unidad productiva para piscicultura Samaná River Fish ni para la vivienda.

25.2 El señor Hugo Mario Gutiérrez Blanco solicita suspender de manera definitiva los permisos de concesión de aguas superficial, otorgada mediante la Resolución 134 - 0032-2018 de 01/03/2018 y el de vertimientos según Resolución 134 - 0325-2019 de 23/10/2019, según oficio 134-0085-2020 de 24/02/2020.

25.3 Por lo anterior, en la visita técnica se verificó el NO uso de los permisos de concesión de aguas superficial y de vertimientos otorgado para el tratamiento de las aguas residuales domésticas y no domésticas.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: NA					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	

Otras situaciones encontradas en la visita: NA.

26 CONCLUSIONES

26.1 Con el desmonte de la UPP- Unidad productiva para piscicultura Samaná River Fish localizada en la finca "La Hermita" vereda La Garrucha del municipio de San Luis, se están generando impactos negativos a los recursos naturales.

26.2 Los permisos de concesión de aguas superficial y de vertimientos no se requieren para la actividad piscícola en el predio "La Hermita" localizado en la vereda La Garrucha del municipio de San Luis.

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "*Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano*" y en el artículo 80, consagra que "*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "*El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social*".

Que el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:

Artículo 3º. Principios.

12. "En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."

13. "En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

Que el Acuerdo 002 del 14 marzo de 2014, por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo, expedido por el Consejo Directivo del archivo General de la Nación, consagra y establece en su artículo 10, lo siguiente:

Artículo 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

- a. **Cierre administrativo:** Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.
- b. **Cierre definitivo:** Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos".

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones de orden jurídico y lo establecido en el **Informe técnico de control y seguimiento N° 134-0157 del 16 de abril de 2020**, este despacho considera procedente declarar el archivo definitivo de los **Expedientes N° 056600229459 y 056600432100**, lo cual se establecerá en la parte dispositiva de la presente actuación.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al permiso ambiental de concesión de aguas otorgado al señor **HUGO MARIO GUTIERREZ BLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.191.656, mediante **Resolución 134-0032 del 01 de marzo de 2018**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia al permiso ambiental de permiso de vertimientos otorgado a los señores **HUGO MARIO GUTIERREZ BLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.191.656; **DARÍO CÉSAR DÍAZ RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.602.929; **SAMUEL DE JESÚS CIRO QUINCHÍA**, identificado con cédula que ciudadanía N° 70.353.244; **ELÍAS DE JESÚS SOTO CÁRDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.171.332; **HUGO MARIO GUTIÉRREZ FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.985.919 y **DANIELA ANDREA GUTIERREZ ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.152.212.635, mediante **Resolución 134-0325 del 23 de octubre de 2019**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el **ARCHIVO DEFINITIVO** de los **Expedientes N° 056600229459 y 056600432100**, de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES y PERMISO DE**

VERTIMIENTOS, respectivamente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre tasa por uso.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto administrativo a los señores **HUGO MARIO GUTIÉRREZ BLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.191.656; **DARÍO CÉSAR DÍAZ RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.602.929; **SAMUEL DE JESÚS CIRO QUINCHÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.353.244; **ELÍAS DE JESÚS SOTO CÁRDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.171.332; el señor **HUGO MARIO GUTIÉRREZ FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.985.919 y la señora **DANIELA ANDREA GUTIÉRREZ ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.152.212.635.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto administrativo, no procede recurso alguno quedando agotada la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Isabel Cristina Guzmán B. Fecha: 22/04/2020
Asunto: Concesión de aguas y permiso de vertimientos
Expediente: 056600229459 y 056600432100